

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

DAF-160-2020

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: JEFE DIVISION ADMITIVA. Y FINANCIERA
EDNA TERESA VALLE FIALLOS

ASUNTO: INFORMACION PORTAL TRANSPARENCIA

FECHA: 04 de marzo de 2020



En respuesta al Memorando UT-016-2020, en el cual requiere detalle de los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Febrero de 2020, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia; informo que se firmaron los contratos detallados así:

- INFOP No.02-2020 a favor de ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR, por arrendamiento Local Oficina Infop Juticalpa.
- INFOP No.06-2020 a favor de OLGA ESPERANZA GUZMÁN DÍAZ, por arrendamiento Cafetería en instalaciones de Infop Miraflores.
- INFOP No.07-2020 a favor de VILMA ROSA MONCADA, por arrendamiento Cafetería en instalaciones de Infop Miraflores.
- INFOP No.08-2020 a favor de EDYS SARAI MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por arrendamiento Cafetería en instalaciones de Infop Miraflores.
- INFOP No.09-2020 a favor de JHOSELYN MICHELE ORDOÑEZ, por arrendamiento Cafetería en instalaciones de Infop Miraflores

Atentamente.

copia: Archivo
ETV/byf

CONTRATO DE ARENDAMIENTO INFOP No. 02-2020

Nosotros, **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1948-03295, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)**, con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante **Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta "**LA ARRENDADORA**" que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe así: Una Casa de habitación de dos plantas, formada por dos (2) salas amplias para reuniones, tres (3) dormitorios, dos (2) baños, una (1) cocina, garaje, luz eléctrica, agua potable, cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado.- **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADORA**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**EL ARRENDATARIO**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**EL ARRENDATARIO**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, mediante la instalación de la **Unidad de UAPA-JUTICALPA.**- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por doce meses (12), contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,500.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 10213 Reglón 22100 de Alquileres.- d)Servicios Públicos: "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo, excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualquier otros por ser inherentes al impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de "**LA ARRENDADORA**" .- e) Pago de Impuestos: el pago de Impuestos Municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, será por cuenta de "**LA ARRENDADORA**", para la retención del impuesto que cause el presente contrato y/o cualquiera otro que determine el Estado; Retención que "el arrendatario" la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- f)Mejoras: "**EL ARRENDATARIO**" podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, "**LA ARRENDADORA**" podrá optar por quedarse con dichas mejoras siempre y cuando paguen



por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entra las partes.- en caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- g) Reparaciones: las reparaciones locativas del Inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **" LA ARRENDADORA"** sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **" EL ARRENDATARIO"**; h) Causas de Fuerzas Mayor: No será responsable **" EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al Inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: Incendios, Terremoto, Huracanes, Inundaciones, Objetos caídos del espacio y/o cualquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; i) Seguridad de los Bienes: La vigilancia del Inmueble será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"** por lo que **"LA ARRENDADORA"**, no será responsable por hurtos, robos, o cualquier daño o riesgo que pudiera sufrir **"EL ARRENDATARIO"**, en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiera tener dentro del inmueble arrendado.- j) Causas de Rescisión del contrato: Serán causas de rescisión de este contrato: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de **" EL ARRENDATARIO"** sin perjuicios del pago de lo adeudado por concepto de renta; 2) Que **" EL ARRENDATARIO"** de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarrenda total o parcialmente; 3) Por mutuo acuerdo de las partes; 4) Las demás disposiciones expresadas en el Artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- k) Tribunal Competente: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato(DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipalidad de distrito central, Departamento de Francisco Morazán .- l) disposición General: Todo lo no en los términos y condiciones de este contrato, se reirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables.- **TERCERA: (DECLARACIÓN JURADA): DE LA ARRENDADORA** declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y 29 de su Reglamento. **CUARTA: (INTEGRIDAD):** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad establecida mediante acuerdo No. ES-037-2013/25 de junio de 2013, emitida por el Instituto de Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto de 2013. **QUINTA: (RECORTE PRESUPUESTARIO)**. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los suministros o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. o no puesta, ya que ambas partes se someten a lo establecido en este documento. **SEXTA: (ACEPTACION)**. El Abogado ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ, en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR, Y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas y entregar el mismo al finalizar este contrato en las mismas condiciones que los recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los dos (2) días del mes de enero del dos mil veinte (2020).



ELISA VICTORIA HERNÁNDEZ AMADOR
"LA ARRENDADORA"



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"EL ARRENDATARIO"

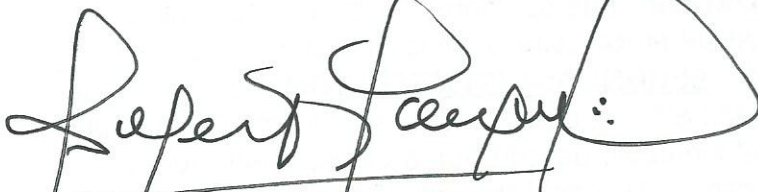
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 06-2020

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)** con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante **Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR**" y **OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ**, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0806-1961-00144, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)**, Que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR**".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) **Aportar** al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este contrato,-g) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; h) "**LA ARRENDATARIA**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "**LA ARRENDATARIA**" se compromete a entregar en forma gratuita la



cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindaries tiempos de alimentación, que es lo mismo al almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- **TERCERA:** **" LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **" EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"LA ARRENDADOR"



OLGA ESPERANZA GUZMAN DIAZ
"EL ARRENDATARIA"

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 07-2020

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)** con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante **Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR** y **VILMA ROSA MONCADA**, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0701-1955-00016, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán. - **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)**, Que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR**".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) **Aportar** al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este contrato,-g) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; h) "**LA ARRENDATARIA**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "**LA ARRENDATARIA**" se compromete a entregar en forma gratuita la



infophn

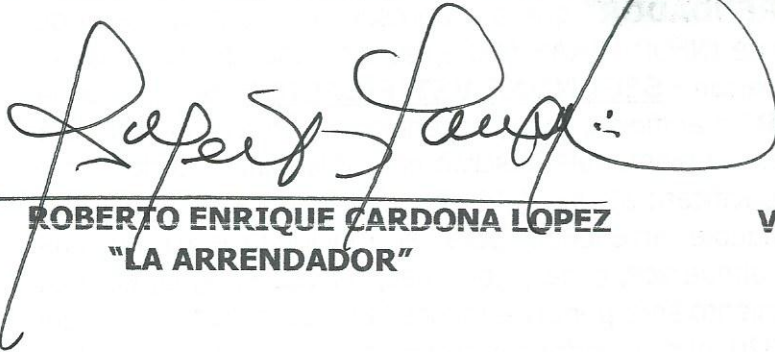
www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

cantidad de cinco (5) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindaries tiempos de alimentación, que es lo mismo al almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- **TERCERA: " LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **" EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"LA ARRENDADOR"



VILMA ROSA MONCADA
"EL ARRENDATARIA"

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 08-2020

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)** con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante **Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado **"EL ARRENDADOR y EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0809-1996-00016, en adelante denominada **"LA ARRENDATARIA"** y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta **"EL ARRENDADOR"** que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra **"LA ARRENDADOR"** manifiesta, que por tenerlo así convenido con **"LA ARRENDATARIA"** da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que **"LA ARRENDATARIA"** utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, Que **" LA ARRENDATARIA"** hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de **"EL ARRENDADOR"**.- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a **" EL ARRENDADOR"** a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) **Aportar** al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que **"EL ARRENDADOR"** apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a **"LA ARRENDATARIA"** subarrendar el local objeto de este contrato,-g) **" LA ARRENDATARIA"** se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; h) **"LA ARRENDATARIA"** está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a entregar en forma gratuita la



infophn

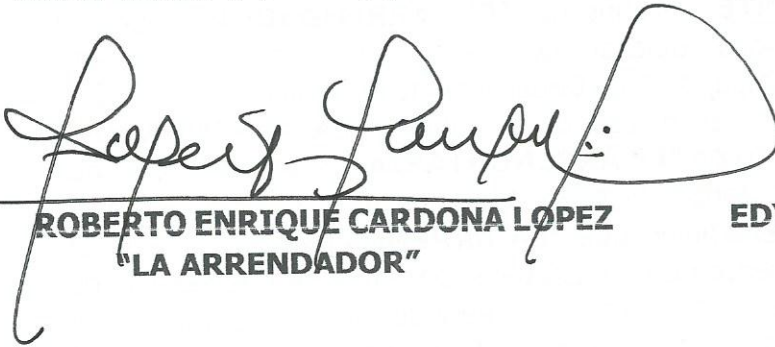
www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

cantidad de cinco (5) jugos diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles refrescos, agua jugos, etc.-el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- **TERCERA:** **" LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **" EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"LA ARRENDADOR"



EDYS SARAI MARTINEZ MARTINEZ
"EL ARRENDATARIA"

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE CAFETERIA INFOP No. 09-2020

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 0301-1964-00274, Actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL(INFOP)** con Registro Tributario Nacional(RTN), clave 080019999407456, nombrado mediante **Resolución No.CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDADOR** y **JHOSELYN MICHELE ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureña, comerciante, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M. D.C, Departamento Francisco Morazán, con tarjeta de Identidad Numero 0801-1990-06330, en adelante denominada "**LA ARRENDATARIA**" y hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE.** Manifiesta "**EL ARRENDADOR**" que su representado es propietario de un local ubicado dentro de los predios de INFOP-MIRAFLORES, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDA: JUSTIFICACION.** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADOR**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**LA ARRENDATARIA**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: a) Uso del Inmueble: Es entendido que "**LA ARRENDATARIA**" utilizara EL Inmueble arrendado para el funcionamiento de una cafetería, para la venta de desayunos, almuerzos, cenas, golosinas, refrescos, agua, etc.- b) Periodo de arrendamiento: el arrendamiento será por once meses (11), contados a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- c) Precio del Arrendamiento: el precio mensual convenido por el arrendamiento es de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)**, Que "**LA ARRENDATARIA**" hará efectivo sin falta alguna al final de cada mes en la sección de caja de "**EL ARRENDADOR**".- d) La falta de pago de dos mensualidades dará derecho a "**EL ARRENDADOR**" a rescindir el contrato y exigir la restitución del local con el pago de las mensualidades adecuadas, más la cancelación de los intereses que será del uno por ciento (1%) diario por la cantidad del arriendo, que adeude por el pago tardío al termino del contrato; e) **Aportar** al igual que el resto de los arrendatarios de cafetería, materiales para que "**EL ARRENDADOR**" apoye en la construcción de pilas para aseo y servicios sanitarios; f) Se prohíbe: a "**LA ARRENDATARIA**" subarrendar el local objeto de este contrato,-g) "**LA ARRENDATARIA**" se obliga a brindar alimentos higiénicamente tratados y mantener los precios que estén al alcance de los empleados y educados de **EL INFOP**; h) "**LA ARRENDATARIA**" está obligada a mantener el local en buen estado de higiene, y el personal de cocina para atender al público deberá utilizar mascarilla, gorra, guantes, malla, zapatos cerrados; así como dar cumplimiento a las demás normas que estipula la Secretaria de Salud.- i) "**LA ARRENDATARIA**" se compromete a entregar en forma gratuita la



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

cantidad de diez (10) tiempos de alimentación diarios a alumnos de escasos recursos económicos, darles el mismo trato de servicio que se le brindan al público a los alumnos seleccionados por la Unidad de Orientación, en el sentido de brindarles tiempo de alimentación, que es lo mismo al almuerzo, el incumplimiento dará derecho de inmediato a rescindir unilateralmente al presente contrato; j) **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a mantener en buen estado de servicios el local arrendado, haciendo todas las reparaciones necesarias que serán por su cuenta; k) el servicios de agua potable y energía eléctrica serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** l) **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a remitir para conocimiento de **"EL ARRENDADOR"** un menú de alimentos con sus respectivos precios, que elaborara por separado, cuya lista formara parte de este contrato; m) lo demás relacionado con este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de inquilinato vigente en el país.- **TERCERA: " LA ARRENDATARIA"** manifiesta que es cierto lo expresado por **" EL ARRENDADOR"** y se compromete a cumplir fielmente con las clausulas antes citadas, recibiendo en este acto el local objeto del arrendamiento a su entera satisfacción.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central el primer (1) día del mes de febrero del dos mil veinte (2020).



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
"LA ARRENDADOR"



JHOSELYN MICHELE ORDOÑEZ
"EL ARRENDATARIA"

Copia

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UIM-038-2020

MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ing. MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: COORDINADOR DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
Ing. FERNANDO JOSE ZELAYA ROJAS

ASUNTO: PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 06 de marzo de 2020



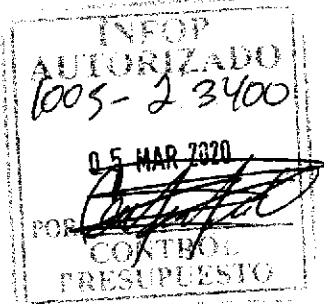
En respuesta a memorando UT-023-2020 remito información solicitada de los Contratos de Obra para ser ingresados al portal de Transparencia.

- 1. REMODELACION DE EDIFICIOS DE TALLER DE CARPINTERIA, SOLDADURA Y OBRAS CONEXAS EN INFOP LA PRADERA, COMAYAGUELA, M.D.C.
2. HABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA SEIS AULAS DEL PROGRAMA ORACLE Y HP EN NAVES DE EXPOSICION, INFOP MIRAFLORES TEGUCIGALPA, M.D.C.

Copia: Archivo

/KMME.

Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA 06 MAR. 2020 RECIBIDO: [Signature] HORA: 9:41 a.m.



CEO-002-2020

2020-07-CPA-05-05

HABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA SEIS AULAS DEL PROGRAMA ORACLE Y HP EN NAVES DE EXPOSICION, INFOP MIRAFLORES, TEGUCIGALPA M.D.C.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el veintiuno de Junio del dos mil diecisiete, con Registro Tributario Nacional clave 08019999407456, en adelante denominado **EL INFOP**; y, la empresa **INVERSIONES CANET S. de R.L.** representada por **JORGE LUIS VALLECILLO AVILA**, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico Industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 1204-1971-00015, Registro Tributario Nacional (RTN) de **INVERSIONES CANET S. de R.L.** clave 08019015758152, actuando en mi condición de representante legal de dicha empresa, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION.**- El INFOP, en una alianza estratégica con ORACLE, impartirá de forma gratuita, un programa educativo que fortalecerá el conocimiento de los participantes, en desarrollo de habilidades, la innovación y la diversidad en los campos de la tecnología, redes de datos y aplicaciones comerciales, desarrollo de páginas Web, Access, MySQL y SQL Server. Se necesita la habilitación de todo el sistema eléctrico de las seis aulas que se construirán en el interior de una de las naves de exposición, para poder cumplir con dicha alianza.- **SEGUNDA: OBJETO.**- El objeto del presente Contrato es realizar el **HABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA SEIS AULAS DEL PROGRAMA ORACLE Y HP EN NAVES DE EXPOSICION, INFOP MIRAFLORES, TEGUCIGALPA M.D.C.** según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de acuerdo a las actividades siguientes:



infophn

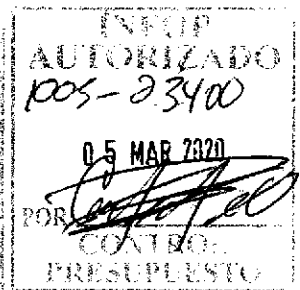
www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT	SUBTOTAL
1	LAMPARA TIPO LED 3X9 WATT 2X2 PIES	UNID	36.00	1,200.00	43,200.00
2	CENTRO DE CARGA EATON,12 CIRCUITOS	UNID	6.00	2,300.00	13,800.00
3	CABLE 12 TH AWG	ML	720.00	17.00	12,240.00
4	CABLE TSJ 2X14 AWG	ML	60.00	29.00	1,740.00
5	CABLE TSJ 3X12 AWG	ML	250.00	34.00	8,500.00
6	CABLE 14 TH AWG	ML	450.00	12.00	5,400.00
7	BREAKER 50 A EATON	UNID	30.00	210.00	6,300.00
8	BREAKER 20 A EATON	UNID	6.00	215.00	1,290.00
9	BREAKER 15 A EATON	UNID	6.00	215.00	1,290.00
10	BREAKER DOBLE DE 80 AMPERIOS	UNID	6.00	950.00	5,700.00
11	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UNID	174.00	62.00	10,788.00
12	CAJA PLASTICA SUPERFICIAL 2X4	UNID	150.00	41.00	6,150.00
13	CANALETA DE 2 PULGADAS	LANCE	65.00	75.00	4,875.00
14	CABLE TH 8 AWG	ML	520.00	39.00	20,280.00
15	CABLE TH 6 AWG	ML	1040.00	43.00	44,720.00
16	TUBO PVC C CEL 20 1/4	LANCE	75.00	28.00	2,100.00
17	TUBO PVC C CEL 40 2 PULG	LANCE	12.00	280.00	3,360.00
18	LANCE DE TUBO DE 1 PULG	LANCE	20.00	65.00	1,300.00
19	CAJA DE REGISTRO GALVANIZADA 6X6	UNID	6.00	220.00	1,320.00
20	INTERRUPTOR SENCILLO PARED 1 POLO DOBLE TIRO	UNID	6.00	75.00	450.00
21	CAJA 2X4 METALICA BAJO REPELLO	UNID	24.00	25.00	600.00
22	LOTE DE MATERIALES VARIOS	LOTE	1.00	4,500.00	4,500.00
23	MANO DE OBRA POR INSTALACION DE LAMPARA EN TECHO	UNID	36.00	400.00	14,400.00
24	MANO DE OBRA POR INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	UNID	174.00	375.00	65,250.00
SUBTOTAL					279,553.00
15%ISV					41,932.95
TOTAL GENERAL					321,485.95

TERCERA: ADJUDICACIÓN.- El presente contrato fue adjudicado a la empresa INVERSIONES CANET S. de R.L., mediante Acta de Apertura No. 02-2020 de una Comisión de Análisis de Ofertas del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según el Proceso de Cotización establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020.- **CUARTA:**



2020-03-CAT 05-05

DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **EL INFOP** y **EL CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: **1)** Términos de Referencia; **2)** Especificaciones Técnicas; **3)** Planos, **4)** Oferta del Contratista, **5)** Acta de Apertura No. 02-2020, **6)** Orden de Inicio emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento.- **QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO.-** El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP, bulevar Miraflores, dentro de las naves de Expo Infop, Tegucigalpa M.D.C.- **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, dicha Orden de inicio se dará dentro de los diez (10) días calendario después de la firma del Contrato como máximo.- **SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO.- EL INFOP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 321,485.95)**, menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de **EL CONTRATISTA**. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL INFOP** se compromete a efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** mediante la presentación de factura y estimación por avance de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, debidamente aprobados ambos documentos por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP**; y, a la finalización de la obra, con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del **INFOP** y el Informe final firmado por **EL CONTRATISTA** y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**. Dicho pago afectará la Actividad 1005, Renglón 23400, del Presupuesto vigente del **INFOP**. **NOVENA: ANTICIPO.- EL INFOP** podrá dar a **EL CONTRATISTA** si éste así lo desea, un anticipo por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.48,222.89)** equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor de **EL INFOP**.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido



infophn

www.infop.hn



infop
Instituto Nacional de Formación Profesional

progresivamente en los montos reembolsados por **EL CONTRATISTA**.- El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **EL INFOP** a través del Supervisor designado.- **DECIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**.- En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este Contrato, en el plazo indicado en la cláusula sexta anterior, éste pagará a **EL INFOP** por cada día calendario de atraso, un 0.36% del monto total del contrato, establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal 2020. **EL INFOP** queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan.- **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION**.- La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** atenderá las ordenes que emanen de esta.- **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**.- **EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de **EL INFOP** previo a la Orden de inicio, una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.48,222.89)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo a la finalización del proyecto, **EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL INFOP** una Garantía de Calidad que puede ser garantía Bancaria, fianza o cheque certificado, por el valor de **DIECISÉIS MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 16,074.30)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, **EL INFOP** le retendrá a **EL CONTRATISTA** del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la Garantía de Calidad. Ambas garantías deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: *"La presente garantía se hará efectiva a simple*

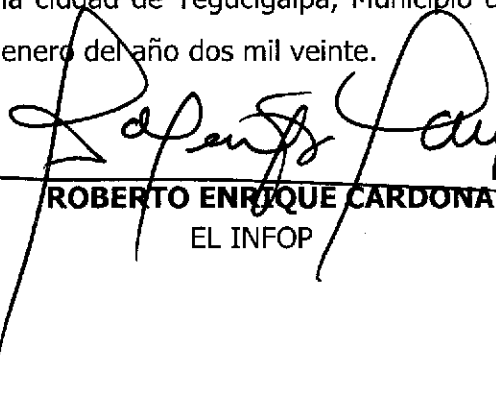
requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al afianzador o garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento." No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula.-

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA libera a EL INFOP de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR.**- EL CONTRATISTA no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **DECIMA QUINTA: RECEPCION.**- Finalizada la obra a entera satisfacción de EL INFOP, conforme al Informe Final de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de EL INFOP, y en visita realizada en forma conjunta con EL CONTRATISTA y la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, se procederá en la fecha de finalización estipulada en este Contrato, a la recepción final de la obra, emitiéndose la respectiva Acta de Recepción Final firmada por todas las partes.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**- Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**- Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: **EL INFOP:** Edificio Administrativo, segundo nivel, entrada principal Colonia Miraflores, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **EL CONTRATISTA:** Residencial La Vega, Blv. Kuwait, calle principal, Bloque C, No. 1901, Tegucigalpa M.D.C.-- **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA NOVENA: DISPOSICION GENERAL.**- Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.- **VIGESIMA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptamos el



contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

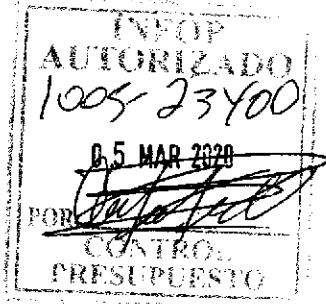


ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
EL INFOP





JORGE LUIS VALLECILLO AVILA
POR INVERSIONES CANET



2020-03-CR-05-05


INFOP
AUTORIZADO
1005-47110
05 MAR 2020
PORT
PRESUPUESTO

2020-03-CR-05-08

CEO-003-2020

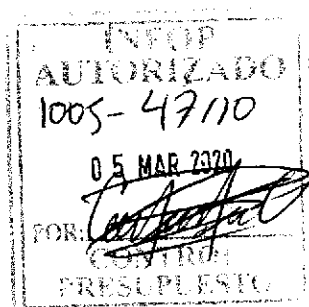
REMODELACION DE EDIFICIOS DE TALLER DE CARPINTERIA, SOLDADURA, Y OBRAS CONEXAS EN INFOP LA PRADERA, COMAYAGÜELA M.D.C.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el veintiuno de Junio del dos mil diecisiete, con Registro Tributario Nacional clave 08019999407456, en adelante denominado **EL INFOP**; y, la empresa **ARKHOS**, mediante el representante legal **JAIME RAFAEL MAYEN FLORES**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco y de este domicilio, con Numero de Pasaporte 602062988 y Registro Tributario Nacional (RTN) clave 08018007110692, actuando en mi condición personal, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: JUSTIFICACION.-** El INFOP, con el objeto de mejorar la oferta formativa en el área de influencia de la Colonia La Pradera de Comayagüela, ha decidido remodelar dos edificios existentes del INFOP que funciona en dicha colonia, para que funcionen los talleres de carpintería y soldadura.- **SEGUNDA: OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es realizar el REMODELACION DE EDIFICIOS DE TALLER DE CARPINTERIA, SOLDADURA, Y OBRAS CONEXAS EN INFOP LA PRADERA, COMAYAGÜELA M.D.C. Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de acuerdo a las actividades siguientes:



No.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DEMOLICION DE TECHOS EXITENTES EN MAL ESTADO	M2	572.00	L. 120.00	L. 68,640.00
2	DEMOLICION DE PAREDES DAÑADAS	M2	37.00	L. 170.00	L. 6,290.00
3	DEMOLICION DE PISOS DAÑADOS	M2	35.00	L. 125.00	L. 4,375.00

4	CARGADO ACARREO Y BOTADO DE DESPERDICIOS (INCLUYE SOBRECARRERO POR DIFICIL ACCESO)	M3	90.00	L. 300.00	L. 27,000.00
5	FUNDICION DE ZAPATA CORRIDA DE 20 X 60cm VAR.No.3@10cm A.S.	ML	28.70	L. 830.00	L. 23,821.00
6	SOBRE ELEVACION DE BLOQUE DE 8"	M2	15.30	L. 870.00	L. 13,311.00
7	ARMADO Y FUNDIDO DE SOLERA INFERIOR 15X20	ML	14.80	L. 370.00	L. 5,476.00
8	ARMADO Y FUNDIDO DE SOLERA SUPERIOR 15X20	ML	14.80	L. 370.00	L. 5,476.00
9	REPARACION DE PISOS DE GRANITO	M2	38.70	L. 320.00	L. 12,384.00
10	PAREDES DE BLOQUE DE 6" CISADO	M2	69.00	L. 776.00	L. 53,544.00
11	REPARACIÓN DE PISO DE CONCRETO	M2	13.00	L. 324.00	L. 4,212.00
12	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO	M3	12.50	L. 370.00	L. 4,625.00
13	DEMOLICION Y REMOCION DE TUBERIA DE 1/2" EN MAL ESTADO	ML	27.12	L. 195.00	L. 5,288.40
14	CERAMICA DE PARED	M2	18.30	L. 645.00	L. 11,803.50
15	RESANE DE PAREDES INCLUYE PICADO REPELLO Y PULIDO	M2	35.46	L. 180.00	L. 6,382.80
16	REPARACION DE PISO INCLUYE DEMOLICION Y RELLENO DE AREAS HUNDIDAS	M2	23.50	L. 315.00	L. 7,402.50
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 1/2"	ML	35.60	L. 35.00	L. 1,246.00
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS (LINEA MEDIA)	UNIDAD	4.00	L. 2,200.00	L. 8,800.00
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE SERVICIO SANITARIO (LINEA MEDIA)	UNIDAD	4.00	L. 4,100.00	L. 16,400.00
20	DEMOLICION Y REMOCION DE TUBERIA DE 4" EN MAL ESTADO	ML	14.56	L. 245.00	L. 3,567.20
21	DEMOLICION Y REMOCION DE TUBERIA DE 2" EN MAL ESTADO	ML	10.27	L. 200.00	L. 2,054.00
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 4" RD 41	UNIDAD	14.56	L. 83.50	L. 1,215.76
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2" RD 41	UNIDAD	10.27	L. 51.25	L. 526.34
24	INSTALACION DE CENTRO DE CARGA DE 12 ESPACIOS DE 200 AMP	UNIDAD	4.00	L. 5,000.00	L. 20,000.00
25	BASE PARA MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA	UNIDAD	4.00	L. 2,250.00	L. 9,000.00
26	INSTALACIONES DE TOMACORRIENTES DOBLES POLARIZADOS	UNIDAD	18.00	L. 450.00	L. 8,100.00
27	INSTALACION DE INTERRUPTORES SENCILLOS	UNIDAD	11.00	L. 450.00	L. 4,950.00
28	CIRCUITOS DE FUERZA P/ILUMINACION	ML	145.11	L. 105.81	L. 15,354.09
29	CIRCUITOS DE FUERZA P/TOMACORRIENTES	ML	126.50	L. 117.23	L. 14,829.60



2020-03-CAR-05-08

30	TOMACORRIENTES PARA SOLDADORA	UNIDAD	8.00	L. 475.00	L. 3,800.00
31	CIRCUITO DE FUERZA 220V (ALAMBRE DE COBRE 2No.8 1No.10)	ML	55.49	L. 174.85	L. 9,702.43
32	ACOMETIDA PRINCIPAL DEL POSTE AL PANEL PRINCIPAL CABLE TRIPLE ALUMINIO No. 2	ML	56.00	L. 110.00	L. 6,160.00
33	INSTALACION DE LAMPARAS TIPO LED DE 2 TUBOS	UNIDAD	14.00	L. 1,550.00	L. 21,700.00
34	FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA PARA TECHOS CANALETA DE 4" ENCAJUELADA Y TIJERAS DE CANALETA ENCAJUELADA DE 4" CLAVADOR DE CANALETA DE 4" TODAS LEGITIMAS CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC TROQUELADA CALIBRE 26 LEGITIMA	M2	542.00	L. 780.00	L. 422,760.00
35	INSTALACION DE CIELOS FALSOS CON PLANCHA DE VINIL DE 2X2 Y ESTRUCTURA METALICA COLOR BLANCO	M2	160.00	L. 480.00	L. 76,800.00
36	ENTABICADO DE TECHOS	ML	102.00	L. 150.00	L. 15,300.00
37	PINTURA EN PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES COLORES EXISTENTE	M2	627.00	L. 110.00	L. 68,970.00
38	FABRICACION E INSTALACION DE PUERTAS METALICAS COMPLETAS	UNIDAD	3.00	L. 5,500.00	L. 16,500.00
39	DEMOLICION DE ACERAS DE CONCRETO DETERIORADAS	M2	95.00	L. 125.00	L. 11,875.00
40	EXCAVACIÓN TIPO I	M3	72.00	L. 154.00	L. 11,088.00
41	MURO DE CONFINACIÓN DE 30X40	M3	14.80	L. 1,092.00	L. 16,161.60
42	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO PARA FUNDICIÓN DE ACERAS	M3	11.88	L. 370.00	L. 4,395.60
43	FUNDICION DE ACERAS DE CONCRETO 3000PSI e=10	M2	81.60	L. 462.50	L. 37,740.00
44	CAJAS PARA AGUAS NEGRAS	UNIDAD	2.00	L. 2,000.00	L. 4,000.00
45	LIMPIEZA DE TUBERIA DE DRENAJES CON MAQUINA DE BARRENA HELICOIDAL	ML	16.25	L. 280.00	L. 4,550.00
46	FUNDICION DE ZAPATAS AISLADA DE 80X80X30	UNIDAD	2.00	L. 2,100.00	L. 4,200.00
47	PICADO DE PAREDES PARA FUNDICION DE COLUMNAS	ML	6.40	L. 180.00	L. 1,152.00
48	FUNDICION DE COLOMNAS DE 20X20 4#3+#3@.20	ML	9.00	L. 1,050.00	L. 9,450.00
49	TALLADOS DE MOCHETAS	ML	22.00	L. 110.00	L. 2,420.00
50	BALCONERIA EN VENTAS TUBO 1" CH. 14 @ 10cm	M2	18.50	L. 646.30	L. 11,956.55
51	CONSTRUCCIÓN DE BASURERO METALICO	UNIDAD	1.00	L. 1,500.00	L. 1,500.00
52	REPARACIÓN Y PINTADO DE PORTONES METALICO, INSTALACION DE LLAVINES NUEVOS	UNIDAD	5.00	L. 1,500.00	L. 7,500.00

53	LIMPIEZA GENERAL Y BOTADO DE DESECHOS Y BASURA	GLOBAL	1.00	L. 7,000.00	L. 7,000.00
TOTAL GENERAL					L. 1142,755.37

TERCERA: ADJUDICACIÓN.- El presente contrato fue adjudicado a la empresa ARKHOS y su representante legal **JAIME RAFAEL MAYEN FLORES** mediante Acta de Apertura No. 03-2020 de una Comisión de Análisis de Ofertas del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), según el Proceso de Cotización establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020.-

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.- Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **EL INFOP** y **EL CONTRATISTA** y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: **1)** Términos de Referencia; **2)** Especificaciones Técnicas; **3)** Planos, **4)** Oferta del Contratista, **5)** Acta de Apertura No. 03-2020, **6)** Orden de Inicio emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento.-

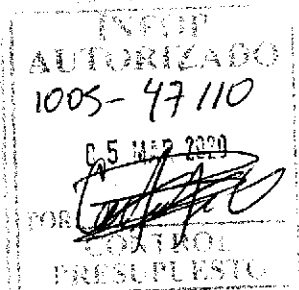
QUINTA: UBICACIÓN DEL PROYECTO.- El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP, bulevar Miraflores, dentro de las naves de Expo Infop, Tegucigalpa M.D.C.-

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El presente proyecto será ejecutado en el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, dicha Orden de inicio se dará dentro de los diez (10) días calendario después de la firma del Contrato como máximo.-

SEPTIMA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO.- **EL INFOP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,142,755.37)**, menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- **EL INFOP** se compromete a efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** mediante la presentación de estimación por avance de obra ejecutada y el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período, debidamente aprobados ambos documentos por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP**; y, a la finalización de la obra, con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción

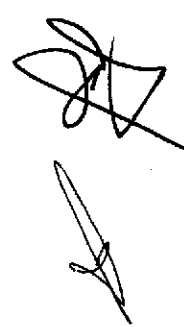




2020-03-05-CAH-05-08

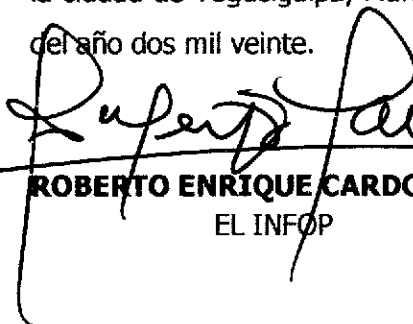
de Obras del **INFOP** y el Informe final firmado por **EL CONTRATISTA** y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP**. Dicho pago afectará la Actividad 1005, Renglón 47110, del Presupuesto vigente del **INFOP**. **NOVENA: ANTICIPO.- EL INFOP** podrá dar a **EL CONTRATISTA** si éste así lo desea, un anticipo por valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.171,413.31)** equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor de **EL INFOP**.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por **EL CONTRATISTA**.- El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **EL INFOP** a través del Supervisor designado.- **DECIMA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este Contrato, en el plazo indicado en la cláusula sexta anterior, éste pagará a **EL INFOP** por cada día calendario de atraso, un 0.36% del monto total del contrato, establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal 2020. **EL INFOP** queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan.- **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION.-** La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** atenderá las ordenes que emanen de esta.- **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de **EL INFOP** previo a la Orden de inicio, una garantía Bancaria, fianza de Cumplimiento o cheque certificado por el valor de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.171,413.31)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra.- Asimismo a la finalización del

proyecto, **EL CONTRATISTA** presentará a favor de **EL INFOP** una Garantía de Calidad que puede ser garantía Bancaria, fianza o cheque certificado, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 57,137.77)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. En caso de no presentar la garantía de calidad, **EL INFOP** le retendrá a **EL CONTRATISTA** del pago el valor antes mencionado, cantidad que será devuelta una vez que finalice el término de vigencia de la Garantía de Calidad. Ambas garantías deberán contener literalmente la siguiente cláusula obligatoria: ***"La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al afianzador o garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento."*** No se admitirán garantías que contengan cláusulas o disposiciones generales o especiales que contradigan o se opongan a la presente cláusula.- **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.-** **EL CONTRATISTA** libera a **EL INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR.-** **EL CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **DECIMA QUINTA: RECEPCION.-** Finalizada la obra a entera satisfacción de **EL INFOP**, conforme al Informe Final de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de **EL INFOP**, y en visita realizada en forma conjunta con **EL CONTRATISTA** y la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, se procederá en la fecha de finalización estipulada en este Contrato, a la recepción final de la obra, emitiéndose la respectiva Acta de Recepción Final firmada por todas las partes.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-** Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.-** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: **EL INFOP:** Edificio

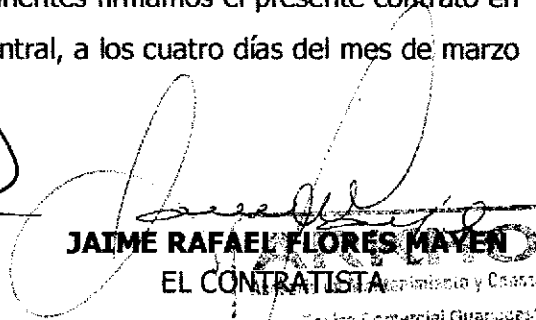


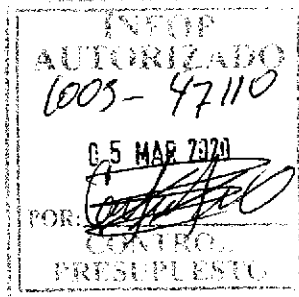
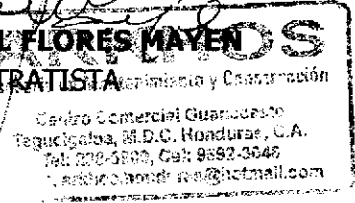
Administrativo, segundo nivel, entrada principal Colonia Miraflores, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. **EL CONTRATISTA:** Residencial Los Hidalgos, Casa No. 13, Bloque H, Comayagüela M.D.C.-- **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA NOVENA: DISPOSICION GENERAL.**- Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables.- **VIGESIMA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.


ROBERTO ENRIQUE CARDONA
EL INFOP




JAIMÉ RAFAEL FLORES MAYEN
EL CONTRATISTA



2020-03-04-05-08